



ENERO 2022:

1.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000061, estableció las normas para la aplicación del Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior, previsto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

En esta Resolución se establece los sujetos pasivos, la declaración juramentada por parte del sujeto pasivo, el detalle y valoración de cada declaración y el procedimiento a efectos de acogerse a este régimen.

FUENTE: Segundo Suplemento, Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2021.

2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000062, estableció las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales para el Impulso Económico y Sostenibilidad Fiscal Post COVID-19, establecidas en el Libro I de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, de 29 de noviembre de 2021.

Para tal efecto se estableció el formulario 126 denominado "Formulario Declaración y Pago para Contribuciones Temporales y para Régimen Impositivo Voluntario" mediante el cual se deberá efectuar la liquidación y pago de las contribuciones temporales; además se establecieron los plazos para la declaración y pago.

FUENTE: Segundo Suplemento, Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2021.

3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Circular Nro. NAC-DGERCGC21-0000007, comunicó a los empleadores que actúen en calidad de Agentes de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta de sus Trabajadores.

FUENTE: Segundo Suplemento, Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2021.

4.- EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Mediante Resolución C.D. No. 644, aprobó el Presupuesto Consolidado para el Ejercicio Económico 2022, por el valor de USD 10.169.538.391 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y

OCHO MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); desagregado de la siguiente forma:

- Administradora "Dirección General": 181.100.032;
- Seguro General de Pensiones: 6.685.551.642;
- Seguro de Riesgos de Trabajo: 256.907.482;
- Seguro General de Salud Individual y Familiar: 2.198.448.689;
- Seguro Campesino: 658.885.799; y,
- Seguro de Desempleo: 188.644.747.

FUENTE: Resolución C.D. 644, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 624 de 25 de enero de 2022.

5.- EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.- Mediante Acuerdo MIES-2022-05, expidió la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para el año 2022

La Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas estará compuesta por seis niveles en función de los ingresos del alimentante. Los ingresos expresados son en Salarios Básicos Unificados (SBU).

El primer nivel agrupa a las personas cuyos ingresos expresados en Salarios Básicos Unificados son de 1.00000 SBU hasta 1.25000 SBU, inclusive; el segundo, a las personas cuyos ingresos son de 1.25003 SBU hasta 3.00000 SBU, inclusive; el tercero, a las personas cuyos ingresos son de 3.00003 SBU hasta 4.00000 SBU, inclusive; el cuarto, a las personas cuyos ingresos son de 4.00003 SBU hasta 6.50000 SBU, inclusive; el quinto, a las personas cuyos ingresos son de 6.50003 SBU hasta 9.00000 SBU, inclusive; y finalmente, el sexto nivel, agrupa a las personas cuyos ingresos son de 9.00003 SBU en adelante.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 626 de 26 de enero de 2022.

6.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 327, el señor Presidente de la República redujo el cero por ciento (0%) la tarifa del ISD a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural

FUENTE: Decreto Ejecutivo No. 327, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 628 de 28 de enero de 2022.

7.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000007, expidió las normas para la aplicación de la tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier

naturaleza, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

FUENTE: Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000007, Tercer Suplemento del Registro Oficial No.629 de 31 de enero de 2022.